



*Alcaldía Municipal de San Francisco  
Departamento de Lempira*

*Barrio el Centro San Francisco, Lempira Honduras C.A. Telf. 2625-51-39 Correo  
munisanf@yahoo.es*

**APERTURA DEL TRAMO CARRETERO DEL SECTOR MAGDALENA CENTRO A EL CASERIO DEL  
CACAHUATAL**

NOSOTROS: Nosotros, Elmer Noel Molina, Molina mayor de edad, hondureño, soltero, de unión libre, Licenciado en Educación Especial y vecino del municipio de San Francisco, departamento de Lempira, con tarjeta de identidad N° 1317-1965-00023, actuando en condición de Alcalde Municipal del Municipio de San Francisco, Lempira, nombrado en punto único de sesión extra ordinaria celebrada el día diecisiete de diciembre del año dos mil diecisiete por el Tribunal Supremo Electoral, debidamente autorizado para esta clase de actos, según lo establecido en la ley de Municipalidades y su reglamento, quien de ahora en adelante y para efectos del presente contrato se denominara "LA MUNICIPALIDAD " y el Sr. **JEFFRYN ANTONIO HERNANDEZ NAVARRO, con numero de identidad 1322-1995-00113**, mayor de edad, , residente en el municipio de Santa Cruz Departamento de Lempira, quien de ahora en adelante se le denominara "ELCONTRTISTA" libre y espontáneamente declaran encontrarse en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles al momento así lo hacemos, quienes para los fines de este contrato serán referidos de aquí en adelante como "LA ALCALDIA Y EL CONTRATISTA" respectivamente, hemos convenido en celebrar el presente CONTRATO DE APERTURA DEL TRAMO CARRETERO AL CASERIO EL CACAHUATAL DEL CENTRO DE LA COMUNIDAD DE MAGDALENA, elcual se regirá por las cláusulas siguientes:

**PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es 1) apertura del tramo Carretero con maquina Tractor D6D CATERPILLAR, desde el centro de Magdalena desvió al caserío del Cacahuatal.

**SEGUNDO: VALOR Y FINANCIAMIENTO DEL CONTRATO:** El Monto Presupuestado para este tramo es de Lps. 150,000.00, sin Embargo se pagara al contratista a un precio de Lps. 1800.00 por Hora Trabajada y el Total A pagar se hará de acuerdo al reporte del Checador de las Horas Trabajadas al Finalizar el tramo en mención, y no se puede pasar de fondo Aprobado o establecido en plan de Inversión sin previo acuerdo municipal para la ampliación de los fondos respectivos.

EL CONTRATISTA autoriza a la Municipalidad a realizar las deducciones que por ley o mandato jurídico correspondan, así como aquellas que expresamente autorice según el caso.

LA MUNICIPALIDAD, cobrara al contratista el 12.5% de impuesto sobre la renta del valor de las utilidades del contrato que por ley se retribuye a la dirección ejecutiva de ingresos, de no presentar su constancia pago a cuenta, el valor del 12.5% de este valor del contrato es de Lps., 3,000.00 (tres mil lempiras con 00/100)



*Alcaldía Municipal de San Francisco  
Departamento de Lempira*

*Barrio el Centro San Francisco, Lempira Honduras C.A. Telf. 2625-51-39 Correo  
[munisanf@yahoo.es](mailto:munisanf@yahoo.es)*

**TERCERA: COMPROMISOS DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA se compromete a apertura el tramo en mención con las especificaciones recomendadas por Regidor de comisiones y UTM de la municipalidad

EL CONTRATISTA, se compromete a realizar dicho trabajo con el personal que más le convenga, librando a la municipalidad sobre cualquier acontecimiento que pudiera ocurrir durante el tiempo que dure el presente contrato.

EL CONTRATISTA, se compromete a ejecutar dicho trabajo bajo las especificaciones establecidas por la municipalidad y a seguir las sugerencias dadas por el encargado de la supervisión del proyecto.

EL CONTRATISTA, se obliga a comenzar la ejecución de la obra mencionada Un (1) día después de recibir la orden de Inicio por escrito por el responsable de la UTM, y la firma de este contrato por el CONTRATANTE. De igual forma se compromete a entregar la obra completamente terminada en un plazo de 15 días a partir de la fecha de inicio de los trabajos.

**CUARTA: SUPERVISION:** La Alcaldía a través de la Oficina Técnica Municipal y colaboración del gerente de infraestructura de CAFEG, el cual se encargarán de verificar la calidad de los trabajos de Apertura del tramos en mención, Así como vigilar todas las actividades que en el trabajo de Aperturación se realicen.

**QUINTA: FORMA DE PAGO:**

ALCALDIA pagará a El CONTRATISTA el valor del contrato en dos pagos, un primer pago del 50% cuando tenga un avance en aperturación del 50% del tramo en mención, que corresponde a **Lps. 75,000.00** y un último pago del 50% restante del valor total del contrato o en su defecto a la cantidad que corresponderá al total de horas reportadas según el checador, y terminada la apertura del tramo en mención y previo a un informe por el departamento de Infraestructura de la CAFEG o UTM de la Municipalidad, una vez entregado el proyecto por el contratista, además se emitirá el acta de recepción final respectiva con la aprobación del contratante para hacer efectivo último pago.

**SEXTA: FECHA DE INICIO Y PLAZO DE ENTREGA:** El contratista se obliga a iniciar el trabajo, el día 01 de Agosto del año 2020 y finalizar el día 15 de Agosto del año 2020, a satisfacción del contratante podrá ser prorrogado en caso de que ocurra condiciones no previstas, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito que exista fuera del control del contratista y que no son consecuencia de su negligencia o actos deliberados por el mismo, la justificación la hará por escrito al Ingeniero Supervisor a más tardar diez (10) días calendario después de ocurrida la condición de atraso, con el visto bueno de la alcaldía.



*Alcaldía Municipal de San Francisco  
Departamento de Lempira*

*Barrio el Centro San Francisco, Lempira Honduras C.A. Telf. 2625-51-39 Correo  
munisanf@yahoo.es*

**SEPTIMA: INCUMPLIMIENTO:** En caso de incumplimiento en la entrega de la obra, EL CONTRATISTA pagara a la Alcaldía una multa de LPS. 500.00 (QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS) diarios que serán descontados de los pagos por obra.

**OCTAVA: OBRAS MAL EJECUTADAS.** Los gastos causados por las obras que a juicio del supervisor de obra, necesitan ser rectificadas, como consecuencia de la mala ejecución serán por cuenta del contratista como los desperfectos del tractor.

**NOVENO: MODIFICACIONES:** LA ALCALDIA podrá en cualquier momento ordenar obras extras, variaciones, alterando, agregando o suprimiendo el total o parte de la obra, en el entendido que si tales modificaciones no sobrepasan el diez por ciento (10%) del valor total del contrato se hará mediante una orden cambio y si sobrepasa este porcentaje hasta un máximo del veinticinco por ciento (25%) se realizará una ampliación al contrato original, ambos casos deberán ser aprobados por la Alcaldía. Además se podrá ampliar el tiempo del contrato por causas justificadas (condiciones climáticas)

**DECIMA : CESION SUB-CONTRATACION, TRASPASO DE CONTRATO:** El contratista no podrá ceder, subcontratar o traspasar todo o en parte este contrato sin previo consentimiento por escrito de LA ALCALDIA, la aprobación de cualquier subcontratación no releva al CONTRATISTA de ninguna responsabilidad u obligación bajo los términos de este contrato. El Contratista no podrá ceder su derecho a recibir pago conforme al contrato, sin previo consentimiento por escrito de LA ALCALDÍA.

**DECIMA PRIMERA:** Este contrato será anulado en caso de que la adjudicación o ejecución haya dado lugar al pago de gastos comerciales extraordinarios y se entienda por estos, cualquier comisión que no se mencione en este contrato, y que no retribuya ningún servicio legítimo efectivo, y que no esté claramente identificado, o ser como una empresa que presente todas las apariencias de ser ficticia.

**DECIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONFLICTOS Y LEY APLICABLE:** Si existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato, y la misma no fuere solucionada por el buen entendido extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción de este término municipal, y de no haber un buen entendimiento, ambas partes se someten a la jurisdicción del juzgado de letras de Gracias Lempira, por lo tanto se prohíbe el arbitraje, para todo lo no previsto en el presente contrato, se aplicaran las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la República de Honduras que le sean aplicables. Este contrato no se regirá con las normas contenidas en la legislación laboral, ya que su carácter es de naturaleza enteramente civil, así lo pactan y acuerdan ambas partes contratantes. Y para constancia firman manifestando su conformidad con Todas las disposiciones incluidas en las cláusulas anteriores y se obligan a su fiel cumplimiento. Dado en Municipio de San Francisco, Lempira a los 01 días del mes Agosto del año 2020.

  
Elmer Noel Molina  
ALCALDE MUNICIPAL



  
Jeffry Antonio Hernández  
CONTRATISTA





*Alcaldía Municipal de San Francisco*  
*Departamento de Lempira*

*Barrio el Centro San Francisco, Lempira Honduras C.A. Telf. 2625-51-39 Correo  
munisanf@yahoo.es*

**APERTURA DEL TRAMO CARRETERO DEL SECTOR EL MARILLO TABLONES HACIA  
COMUNIDAD DE SAN LUCAS**

NOSOTROS: Nosotros, Elmer Noel Molina, Molina mayor de edad, hondureño, soltero, de unión libre, Licenciado en Educación Especial y vecino del municipio de San Francisco, departamento de Lempira, con tarjeta de identidad N° 1317-1965-00023, actuando en condición de Alcalde Municipal del Municipio de San Francisco, Lempira, nombrado en punto único de sesión extra ordinaria celebrada el día diecisiete de diciembre del año dos mil diecisiete por el Tribunal Supremo Electoral, debidamente autorizado para esta clase de actos, según lo establecido en la ley de Municipalidades y su reglamento, quien de ahora en adelante y para efectos del presente contrato se denominara "LA MUNICIPALIDAD " y el Sr. JEFFRYN ANTONIO HERNANDEZ NAVARRO, con numero de identidad 1322-1995-00113, mayor de edad, , residente en el municipio de Santa Cruz Departamento de Lempira, quien de ahora en adelante se le denominara "ELCONTRTISTA" libre y espontáneamente declaran encontrarse en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles al momento así lo hacemos, quienes para los fines de este contrato serán referidos de aquí en adelante como "LA ALCALDIA Y EL CONTRATISTA" respectivamente, hemos convenido en celebrar el presente CONTRATO DE APERTURA DEL TRAMO CARRETERO DEL SECTOR EL MARILLO TABLONES HACIA COMUNIDAD DE SAN LUCAS, elcual se registrá por las cláusulas siguientes:

**PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es 1) apertura del tramo Carretero con maquina Tractor D6D CATERPILLAR, desde el sector el marillo tablones hacia comunidad de San Lucas.

**SEGUNDO: VALOR Y FINANCIAMIENTO DEL CONTRATO:** El Monto Presupuestado para este tramo es de Lps. 300,000.00, sin Embargo se pagara al contratista a un precio de Lps. 1800.00 por Hora Trabajada y el Total A pagar se hará de acuerdo al reporte del Checador de las Horas Trabajadas al Finalizar el tramo en mención, y no se puede pasar de fondo Aprobado o establecido en plan de Inversión sin previo acuerdo municipal para la ampliación de los fondos respectivos.

EL CONTRATISTA autoriza a la Municipalidad a realizar las deducciones que por ley o mandato jurídico correspondan, así como aquellas que expresamente autorice según el caso.

LA MUNICIPALIDAD, cobrara al contratista el 12.5% de impuesto sobre la renta del valor de las utilidades del contrato que por ley se retribuye a la dirección ejecutiva de ingresos, de no presentar su constancia pago a cuenta, el valor del 12.5% de este valor del contrato es de Lps., 6,000.00 (Seis mil lempiras con 00/100)



*Alcaldía Municipal de San Francisco  
Departamento de Lempira*

*Barrio el Centro San Francisco, Lempira Honduras C.A. Telf. 2625-51-39 Correo  
munisanf@yahoo.es*

**TERCERA: COMPROMISOS DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA se compromete a apertura el tramo en mención con las especificaciones recomendadas por Regidor de comisiones y UTM de la municipalidad

EL CONTRATISTA, se compromete a realizar dicho trabajo con el personal que más le convenga, librando a la municipalidad sobre cualquier acontecimiento que pudiera ocurrir durante el tiempo que dure el presente contrato.

EL CONTRATISTA, se compromete a ejecutar dicho trabajo bajo las especificaciones establecidas por la municipalidad y a seguir las sugerencias dadas por el encargado de la supervisión del proyecto.

EL CONTRATISTA, se obliga a comenzar la ejecución de la obra mencionada Un (1) día después de recibir la orden de Inicio por escrito por el responsable de la UTM, y la firma de este contrato por el CONTRATANTE. De igual forma se compromete a entregar la obra completamente terminada en un plazo de 1 mes 13 días a partir de la fecha de inicio de los trabajos.

**CUARTA: SUPERVISION:** La Alcaldía a través de la Oficina Técnica Municipal y colaboración del gerente de infraestructura de CAFEG, el cual se encargarán de verificar la calidad de los trabajos de Apertura del tramos en mención, Así como vigilar todas las actividades que en el trabajo de Apertura se realicen.

**QUINTA: FORMA DE PAGO:**

La ALCALDIA pagará a El CONTRATISTA el valor del contrato en tres pagos, un primer pago del 20% del valor total del contrato como anticipo del tramo en mención, que corresponde a **Lps. 60,000.00 del valor total** , un segundo pago del 30% según horas trabajadas y reportadas por el chegador equivalente a Lps. 90,000.00, un último pago del 50% restante del valor total del contrato o en su defecto a la cantidad que corresponderá al total de horas reportadas según el chegador, y terminada la apertura del tramo en mención y previo a un informe por el departamento de Infraestructura de la CAFEG o UTM de la Municipalidad, una vez entregado el proyecto por el contratista, además se emitirá el acta de recepción final respectiva con la aprobación del contratante para hacer efectivo último pago.

**SEXTA: FECHA DE INICIO Y PLAZO DE ENTREGA:** El contratista se obliga a iniciar el trabajo, el día 17 de Agosto del año 2019 y finalizar el día 30 de septiembre del año 2020, a satisfacción del contratante podrá ser prorrogado en caso de que ocurra condiciones no previstas, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito que exista fuera del control del contratista y que no son consecuencia de su negligencia o actos deliberados por el mismo, la justificación la hará por escrito al Ingeniero Supervisor a más tardar diez (10) días calendario después de ocurrida la condición de atraso, con el visto bueno de la alcaldía.



*Alcaldía Municipal de San Francisco  
Departamento de Lempira*

*Barrio el Centro San Francisco, Lempira Honduras C.A. Telf. 2625-51-39 Correo  
munisanf@yahoo.es*

**SEPTIMA: INCUMPLIMIENTO:** En caso de incumplimiento en la entrega de la obra, EL CONTRATISTA pagara a la Alcaldía una multa de LPS. 500.00 (QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS) diarios que serán descontados de los pagos por obra.

**OCTAVA: OBRAS MAL EJECUTADAS.** Los gastos causados por las obras que a juicio del supervisor de obra, necesitan ser rectificadas, como consecuencia de la mala ejecución serán por cuenta del contratista como los desperfectos del tractor.


**NOVENO: MODIFICACIONES:** LA ALCALDIA podrá en cualquier momento ordenar obras extras, variaciones, alterando, agregando o suprimiendo el total o parte de la obra, en el entendido que si tales modificaciones no sobrepasan el diez por ciento (10%) del valor total del contrato se hará mediante una orden cambio y si sobrepasa este porcentaje hasta un máximo del veinticinco por ciento (25%) se realizará una ampliación al contrato original, ambos casos deberán ser aprobados por la Alcaldía. Además se podrá ampliar el tiempo del contrato por causas justificadas (condiciones climáticas)

**DECIMA : CESION SUB-CONTRATACION, TRASPASO DE CONTRATO:** El contratista no podrá ceder, subcontratar o traspasar todo o en parte este contrato sin previo consentimiento por escrito de LA ALCALDIA, la aprobación de cualquier subcontratación no releva al CONTRATISTA de ninguna responsabilidad u obligación bajo los términos de este contrato. El Contratista no podrá ceder su derecho a recibir pago conforme al contrato, sin previo consentimiento por escrito de LA ALCALDÍA.

**DECIMA PRIMERA:** Este contrato será anulado en caso de que la adjudicación o ejecución haya dado lugar al pago de gastos comerciales extraordinarios y se entiende por estos, cualquier comisión que no se mencione en este contrato, y que no retribuya ningún servicio legítimo efectivo, y que no esté claramente identificado, o ser como una empresa que presente todas las apariencias de ser ficticia.

**DECIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONFLICTOS Y LEY APLICABLE:** Si existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato, y la misma no fuere solucionada por el buen entendido extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción de este término municipal, y de no haber un buen entendimiento, ambas partes se someten a la jurisdicción del juzgado de letras de Gracias Lempira, por lo tanto se prohíbe el arbitraje, para todo lo no previsto en el presente contrato, se aplicaran las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la República de Honduras que le sean aplicables. Este contrato no se regirá con las normas contenidas en la legislación laboral, ya que su carácter es de naturaleza enteramente civil, así lo pactan y acuerdan ambas partes contratantes. Y para constancia firman manifestando su conformidad con Todas las disposiciones incluidas en las cláusulas anteriores y se obligan a su fiel cumplimiento. Dado en Municipio de San Francisco, Lempira a los 17 días del mes Agosto del año 2020.

  
Elmer Noel Molina  
ALCALDE MUNICIPAL  


  
Jeffryn Antonio Hernández Navarro  
CONTRATISTA





*Alcaldía Municipal de San Francisco  
Departamento de Lempira*

*Barrio el Centro San Francisco, Lempira Honduras C.A. Telf. 2625-51-39 Correo  
[munisanf@yahoo.es](mailto:munisanf@yahoo.es)*

**APERTURA DEL TRAMO CARRETERO DEL SECTOR SAN AGUSTIN SAN FRANCISCO CENTRO**

NOSOTROS: Nosotros, Elmer Noel Molina, Molina mayor de edad, hondureño, soltero, de unión libre, Licenciado en Educación Especial y vecino del municipio de San Francisco, departamento de Lempira, con tarjeta de identidad N° 1317-1965-00023, actuando en condición de Alcalde Municipal del Municipio de San Francisco, Lempira, nombrado en punto único de sesión extra ordinaria celebrada el día diecisiete de diciembre del año dos mil diecisiete por el Tribunal Supremo Electoral, debidamente autorizado para esta clase de actos, según lo establecido en la ley de Municipalidades y su reglamento, quien de ahora en adelante y para efectos del presente contrato se denominara "LA MUNICIPALIDAD " y el Sr. JEFFRYN ANTONIO HERNANDEZ NAVARRO, con numero de identidad 1322-1995-00113, mayor de edad, , residente en el municipio de Santa Cruz Departamento de Lempira, quien de ahora en adelante se le denominara "ELCONTRTISTA" libre y espontáneamente declaran encontrarse en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles al momento así lo hacemos, quienes para los fines de este contrato serán referidos de aquí en adelante como "LA ALCALDIA Y EL CONTRATISTA" respectivamente, hemos convenido en celebrar el presente CONTRATO DE APERTURA DEL TRAMO CARRETERO SECTOR DE SAN AGUSTIN, PUNTOS DE REFERENCIA DESVIO PAVIMENTO EL PORTILLO A SALIR CALLE DEL PLANCHON HACIA COMUNIDAD DE GELPOA, elcual se regirá por las cláusulas siguientes:

**PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es 1) apertura del tramo Carretero con maquina Tractor D6D CATERPILLAR, en el SECTOR DE SAN AGUSTIN desde calle hacia Comunidad de Gelpoa a Salir al desvío pavimento el portillo calle hacia Magdalena

**SEGUNDO: VALOR Y FINANCIAMIENTO DEL CONTRATO:** El Monto Presupuestado para este tramo es de Lps. 200,000.00, sin Embargo se pagara al contratista a un precio de Lps. 1800.00 por Hora Trabajada y el Total A pagar se hará de acuerdo al reporte del Checador de las Horas Trabajadas al Finalizar el tramo en mención, y no se puede pasar de fondo Aprobado o establecido en plan de Inversión sin previo acuerdo municipal para la ampliación de los fondos respectivos.

EL CONTRATISTA autoriza a la Municipalidad a realizar las deducciones que por ley o mandato jurídico correspondan, así como aquellas que expresamente autorice según el caso.

LA MUNICIPALIDAD, cobrara al contratista el 12.5% de impuesto sobre la renta del valor de las utilidades del contrato que por ley se retribuye a la dirección ejecutiva de ingresos, de no presentar su constancia pago a cuenta, el valor del 12.5% de este valor del contrato es de Lps., 4,000.00 (cuatro mil lempiras con 00/100)



*Alcaldía Municipal de San Francisco  
Departamento de Lempira*

*Barrio el Centro San Francisco, Lempira Honduras C.A. Telf. 2625-51-39 Correo  
[munisanf@yahoo.es](mailto:munisanf@yahoo.es)*

**TERCERA: COMPROMISOS DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA se compromete a apertura el tramo en mención con las especificaciones recomendadas por Regidor de comisiones y UTM de la municipalidad

EL CONTRATISTA, se compromete a realizar dicho trabajo con el personal que más le convenga, librando a la municipalidad sobre cualquier acontecimiento que pudiera ocurrir durante el tiempo que dure el presente contrato.

EL CONTRATISTA, se compromete a ejecutar dicho trabajo bajo las especificaciones establecidas por la municipalidad y a seguir las sugerencias dadas por el encargado de la supervisión del proyecto.

EL CONTRATISTA, se obliga a comenzar la ejecución de la obra mencionada Un (1) día después de recibir la orden de Inicio por escrito por el responsable de la UTM, y la firma de este contrato por el CONTRATANTE. De igual forma se compromete a entregar la obra completamente terminada en un plazo de 15 días a partir de la fecha de inicio de los trabajos.

**CUARTA: SUPERVISION:** La Alcaldía a través de la Oficina Técnica Municipal y colaboración del gerente de infraestructura de CAFEG, el cual se encargarán de verificar la calidad de los trabajos de Apertura del tramos en mención, Así como vigilar todas las actividades que en el trabajo de Aperturación se realicen.

**QUINTA: FORMA DE PAGO:**

ALCALDIA pagará a El CONTRATISTA el valor del contrato en tres pagos, un primer pago del 20% cuando tenga un avance en aperturación del 20% del tramo en mención, que corresponde a **Lps. 40,000.00 del valor total**, un segundo pago del 30% según horas trabajadas y reportadas por el checador equivalente a **Lps. 60,000.00**, un último pago del 50% restante del valor total del contrato o en su defecto a la cantidad que corresponderá al total de horas reportadas según el checador, y terminada la apertura del tramo en mención y previo a un informe por el departamento de Infraestructura de la CAFEG o UTM de la Municipalidad, una vez entregado el proyecto por el contratista, además se emitirá el acta de recepción final respectiva con la aprobación del contratante para hacer efectivo último pago.

**SEXTA: FECHA DE INICIO Y PLAZO DE ENTREGA:** El contratista se obliga a iniciar el trabajo, el día 17 de Agosto del año 2020 y finalizar el día 31 de Agosto del año 2020, a satisfacción del contratante podrá ser prorrogado en caso de que ocurra condiciones no previstas, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito que exista fuera del control del contratista y que no son consecuencia de su negligencia o actos deliberados por el mismo, la justificación la hará por escrito al Ingeniero Supervisor a más tardar diez (10) días calendario después de ocurrida la condición de atraso, con el visto bueno de la alcaldía.





*Alcaldía Municipal de San Francisco*  
*Departamento de Lempira*

*Barrio el Centro San Francisco, Lempira Honduras C.A. Telf. 2625-51-39 Correo  
munisanf@yahoo.es*

**SEPTIMA: INCUMPLIMIENTO:** En caso de incumplimiento en la entrega de la obra, EL CONTRATISTA pagara a la Alcaldía una multa de LPS. 500.00 (QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS) diarios que serán descontados de los pagos por obra.

**OCTAVA: OBRAS MAL EJECUTADAS.** Los gastos causados por las obras que a juicio del supervisor de obra, necesitan ser rectificadas, como consecuencia de la mala ejecución serán por cuenta del contratista como los desperfectos del tractor.

**NOVENO: MODIFICACIONES:** LA ALCALDIA podrá en cualquier momento ordenar obras extras, variaciones, alterando, agregando o suprimiendo el total o parte de la obra, en el entendido que si tales modificaciones no sobrepasan el diez por ciento (10%) del valor total del contrato se hará mediante una orden cambio y si sobrepasa este porcentaje hasta un máximo del veinticinco por ciento (25%) se realizará una ampliación al contrato original, ambos casos deberán ser aprobados por la Alcaldía. Además se podrá ampliar el tiempo del contrato por causas justificadas (condiciones climáticas)

**DECIMA : CESION SUB-CONTRATACION, TRASPASO DE CONTRATO:** El contratista no podrá ceder, subcontratar o traspasar todo o en parte este contrato sin previo consentimiento por escrito de LA ALCALDIA, la aprobación de cualquier subcontratación no releva al CONTRATISTA de ninguna responsabilidad u obligación bajo los términos de este contrato. El Contratista no podrá ceder su derecho a recibir pago conforme al contrato, sin previo consentimiento por escrito de LA ALCALDÍA.

**DECIMA PRIMERA:** Este contrato será anulado en caso de que la adjudicación o ejecución haya dado lugar al pago de gastos comerciales extraordinarios y se entienda por estos, cualquier comisión que no se mencione en este contrato, y que no retribuya ningún servicio legítimo efectivo, y que no esté claramente identificado, o ser como una empresa que presente todas las apariencias de ser ficticia.

**DECIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONFLICTOS Y LEY APLICABLE:** Si existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato, y la misma no fuere solucionada por el buen entendido extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción de este término municipal, y de no haber un buen entendimiento, ambas partes se someten a la jurisdicción del juzgado de letras de Gracias Lempira, por lo tanto se prohíbe el arbitraje, para todo lo no previsto en el presente contrato, se aplicaran las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la República de Honduras que le sean aplicables. Este contrato no se registrará con las normas contenidas en la legislación laboral, ya que su carácter es de naturaleza enteramente civil, así lo pactan y acuerdan ambas partes contratantes. Y para constancia firman manifestando su conformidad con Todas las disposiciones incluidas en las cláusulas anteriores y se obligan a su fiel cumplimiento. Dado en Municipio de San Francisco, Lempira a los 17 días del mes Agosto del año 2020.

  
Elmer Noel Molina  
ALCALDE MUNICIPAL



  
Jeffryn Antonio Hernández Navarro  
CONTRATISTA





*Alcaldía Municipal de San Francisco*  
*Departamento de Lempira*

*Barrio el Centro San Francisco, Lempira Honduras C.A. Telf. 2625-51-39 Correo  
munisanf@yahoo.es*

**CONTRATO POR "OBRA DETERMINADA"**

**NOMBRE DEL PROYECTO: CONSTRUCCION DE AUDITORIUM DE LA ESCUELA CARLOS HUBERTO GIRON CASERIO DE LLANITOS DE LA COMUNIDAD DE MAIQUIRA, MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO LEMPIRA**

NOSOTROS: Nosotros, Elmer Noel Molina, Molina mayor de edad, hondureño, soltero, de unión libre, Licenciado en Educación Especial y vecino del municipio de San Francisco, departamento de Lempira, con tarjeta de identidad N° 1317-1965-00023, actuando en condición de Alcalde Municipal del Municipio de San Francisco, Lempira, nombrado en punto único de sesión extra ordinaria celebrada el día diecisiete de diciembre del año dos mil diecisiete por el Tribunal Supremo Electoral, debidamente autorizado para esta clase de actos, según lo establecido en la ley de Municipalidades y su reglamento, quien de ahora en adelante y para efectos del presente contrato se denominara "LA MUNICIPALIDAD " y LA CONSTRUCTORA LA EXCELENCIA, representante el Sr. CARLOS ROBERTO ALVARADO DIAZ, mayor de edad, con identidad 1317-1986-00281, residente en el municipio de San Francisco, Departamento de Lempira quien de ahora en adelante se le denominara "ELCONTRTISTA" libre y espontáneamente declaran encontrarse en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles al momento así lo hacemos, quienes para los fines de este contrato serán referidos de aquí en adelante como "LA ALCALDIA Y EL CONTRATISTA" respectivamente, hemos convenido en celebrar el presente CONTRATO DE CONSTRUCCION DE AUDITORIUM DE LA ESCUELA CARLOS HUBERTO GIRON DE 8 metros de ancho X 18 MTS de Largo, en el caserío los Llanitos de LA COMUNIDAD DE MAIQUIRA, MUNICIPIO SAN FRANCISCO LEMPIRA. El cual se registrá por las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: EL CONTRATISTA**, en virtud de este contrato, se obliga Realizar las actividades DEL PROYECTO, CONSTRUCCION DE AUDITORIUM DE LA ESCUELA CARLOS HUBERTO GIRON LLANITOS MAIQUIRA de 8 METROS DE ANCHO X 18 MTS DE LARGO, según lo estipulado en las actividades ( cantidades de obra) descritas en el presente contrato y dar por terminado el proyecto.

No.	Descripción	Unidad	Cantidad de Obra
1	TRAZADO Y MARCADO	ML	74.00
2	EXCAVACION MATERIAL TIPO I (MATERIAL COMUN)	M3	25.24
3	RELLENO COMP. CON MATERIAL SELECTO (INC. ACARREO)	M3	32.36
4	DADO DE CONCRETO 50 X 50 X 50, 4 Nú3, Nú2 @ 20 cm	UNID	21
5	CIMENTACION MAMPOSTERIA CON 5 CM. DE CAMA ARENA	M3	21.12
6	SOLERA 20X20, 4No.3 Y No.2 @ 15cm, CONCRETO 1:2:2	ML	52
7	BORDILLO DE CONCRETO DE 10X8 CM.	ML	24.65
8	CASTILLO 15X15, 4#3 Y #2 @ 15, CONCRETO 1:2:2	ML	61
9	SOLERA 15X20, 4No.3, No.2 @ 20 CONC1:2:2	ML	52
10	SOLERA 20X25, 4#3 2#4, #2@15, 1:2:2 P/TECHO,C/PERL	ML	22.84



Alcaldía Municipal de San Francisco  
Departamento de Lempira

Barrio el Centro San Francisco, Lempira Honduras C.A. Telf. 2625-51-39 Correo  
munisanf@yahoo.es

11	CARGADOR DE 10X15 2#3, #2 @ 0.15 CONCRETO 1:2:2	ML	3.45
12	BATIENTE DE 10X20cm 2#3, #2 @ 15cm CONCRETO 1:2:2	ML	17.1
13	PARED DE BLOQUE SIMPLE SISADO DE 15 CM.	M2	96.37
14	VENTANA DE TUBO INDUSTRIAL	M2	41.43
15	PUERTA METALICA P-6	UNID	3
16	PISO DE CONCRETO SIMPLE DE 8 CM. CODALEADO FINO	M2	171.72
17	TECHO LAM ALUZCIN LEG TUBO DE 2X4" PARA AULAS	M2	217.89
18	CERCHA TUBO ESTRUCTURAL 4"X4"	UNID	2
19	ENTABICADO DE BLOQUE 30 CMS (REPELLO/PULIDO)	ML	35.1
20	TALLADO DE ELEMENTOS DE L= 0.15 m	ML	164.73
21	TALLADO DE ELEMENTOS DE L= 0.20 m	ML	16.5
22	TALLADO DE ELEMENTOS DE L= 0.20 m	ML	193.23
23	TALLADO DE ELEMENTOS DE L= 0.20 m	ML	206.1
24	PINTURA DE ACEITE	M2	107.87
	<b>M-000001 AULA ESCOLAR DE 6X8</b>		
25	ACOMETIDA AEREA, CONTADOR Y POSTE EXISTENTE	ML	30.00
26	CENTRO DE CARGA DE 4 ESPACIOS	UNID	1.00
27	LAMPARA FLUORECENTE (AHORATIVA)	UNID	15.00
28	TOMA CORRIENTE DOBLE POLARIZADO	UNID	8.00
29	INTERRUPTOR DOBLE	UNID	3.00
30	CIRCUITO DE ILUM. HASTA 20 AMP, POLIFLEX 3/4"	ML	105.00
31	CIRCUITO DE FUER. HASTA 20 AMP., POLIDUCTO Ø	ML	75.00
	<b>M-000042 INSTALACIONES ELECTRICAS</b>		
32	LIMPIEZA FINAL DE AREAS INTERIORES	M2	170.28

**SEGUNDO: VALOR Y FINANCIAMIENTO DEL CONTRATO**

El precio de la obra contratada a que se refiere este contrato y la oferta presentada es de Lps. L. 500,000.00 (Quinientos mil lempiras con 00/100) por el total contratado correspondiente a suministro de materiales y mano de obra para dar por terminado la obra, mismos que serán financiados con fondos de la Alcaldía.

**TERCERA:** Cualquier cambio que se hiciese en la obra y que implicase un aumento de trabajo a lo inicialmente pactado en la oferta será considerado como una obra extra, el tiempo de entrega del proyecto será diferente al especificado y el precio de ella será convenido y debidamente autorizado por EL CONTRATANTE.

**CUARTA:** EL CONTRATISTA se compromete a comprar, a trasladar, todo el material que compete a la construcción del proyecto, construcción de AUDITORIUM DE LA ESCUELA CARLOS HUMBERTO



*Alcaldía Municipal de San Francisco*  
*Departamento de Lempira*



\*\*\*

*Barrio el Centro San Francisco, Lempira Honduras C.A. Telf. 2625-51-39 Correo  
munisanf@yahoo.es*

*GIRON en el caserío los Ilanitos comunidad de Maiquirá, los materiales y suministros que se requieran corren por cuenta del contratista, Así como materiales todos estará bajo la responsabilidad del contratista.*

*EL CONTRATISTA, se compromete a realizar dicho trabajo con el personal que más le convenga, librando a la municipalidad sobre cualquier acontecimiento que pudiera ocurrir durante el tiempo que dure el presente contrato.*

*EL CONTRATISTA, se compromete a ejecutar dicho trabajo bajo las especificaciones establecidas por la municipalidad y a seguir las sugerencias dadas por el encargado de la supervisión del proyecto.*

*EL CONTRATISTA, se obliga a comenzar la ejecución de la obra mencionada Un (1) día después de recibir la orden de Inicio por escrito por el responsable de la UTM, y la firma de este contrato por el CONTRATANTE. De igual forma se compromete a entregar la obra completamente terminada en un plazo de 3 meses a partir de la fecha de inicio de los trabajos.*

**QUINTA:** *EL CONTRATANTE dará un anticipo del 20% según lo estipula la ley de contracción del estado.*

**SEXTA:** *EL CONTRATISTA autoriza a la Municipalidad a realizar las deducciones que por ley o mandato jurídico correspondan, así como aquellas que expresamente autorice según el caso.*

*LA MUNICIPALIDAD, cobrará al contratista el 12.5% de impuesto sobre la renta del valor de las utilidades del contrato que por ley se retribuye a la dirección ejecutiva de ingresos, de no presentar su constancia pago a cuenta.*

**SEPTIMA:** *EL CONTRATANTE se compromete realizar los siguientes pagos*

*Un 20% como anticipo del valor total del contrato que corresponde a **Lps. 100,000.00**, un segundo pago del 30% cuando tenga un 50% de avance de obra, que corresponde a **Lps. 150,000.00**, y un último pago del 50% cuando tenga finalizada la obra antes mencionada que corresponde a **Lps.250,000.00***

**OCTAVA: FECHA DE INICIO Y PLAZO DE ENTREGA:** *El contratista se obliga a iniciar el trabajo, el día 18 de Agosto del año 2020 y finalizar el día 17 de Noviembre del año 2020, a satisfacción del contratante podrá ser prorrogado en caso de que ocurra condiciones no previstas, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito que exista fuera del control del contratista y que no son consecuencia de su negligencia o actos deliberados por el mismo, la justificación la hará por escrito al Ingeniero Supervisor a más tardar diez (10) días calendario después de ocurrida la condición de atraso, con el visto bueno de la alcaldía.*

**NOVENA: INCUMPLIMIENTO:** *En caso de incumplimiento en la entrega de la obra, EL CONTRATISTA pagará a la Alcaldía una multa de LPS. 500.00 (QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS) diarios que serán descontados de los pagos por obra.*

**DECIMA: GARANTIAS:** *LA MUNICIPALIDAD, antes de la firma del presente contrato, a través del contratante, verificará, las garantías respectivas presentadas por el CONTRATISTA*



*Alcaldía Municipal de San Francisco*  
*Departamento de Lempira*



\*\*\*

*Barrio el Centro San Francisco, Lempira Honduras C.A. Telf. 2625-51-39 Correo  
munisanf@yahoo.es*

1) **La garantía de Calidad de Obra**, el contratista deberá rendir y presentar a favor de la ALCALDÍA, una garantía de calidad de obra, por el cinco por ciento (5%) del valor Total del contrato **LPS. 25,000.00** (VEINTICINCO MIL LEMPIRAS CON 00/100), para garantizar que en forma inmediata reparara todos los defectos por ejecución y los que fueren detectados en el momento de recepción de la obra, de no presentar esta garantía, se le retendrá del último pago, el tiempo de vigencia de esta garantía Será de 90 días contados a partir de la fecha de haberse suscrito el acta de recepción de la obra. Finalizado dicho periodo de garantía y de no existir reclamos pendientes a ser satisfechos por el contratista durante el mismo, la garantía de calidad le será devuelta diez (10) días después, previo informe de la UTM.

**DECIMA PRIMERA: OBRAS MAL EJECUTADAS.** Los gastos causados por las obras que a juicio del supervisor de obra, necesitan ser rectificadas, como consecuencia de la mala ejecución serán por cuenta del contratista, tanto mano de obra como materiales utilizados.

**DECIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES:** LA ALCALDIA podrá en cualquier momento ordenar obras extras, variaciones, alterando, agregando o suprimiendo el total o parte de la obra, en el entendido que si tales modificaciones no sobrepasan el diez por ciento (10%) del valor total del contrato se hará mediante una orden cambio y si sobrepasa este porcentaje hasta un máximo del veinticinco por ciento (25%) se realizará una ampliación al contrato original, ambos casos deberán ser aprobados por la Alcaldía.

**DECIMA TERCERA: CESION SUB-CONTRATACION, TRASPASO DE CONTRATO:** El contratista no podrá ceder, subcontratar o traspasar todo o en parte este contrato sin previo consentimiento por escrito de LA ALCALDIA, la aprobación de cualquier subcontratación no releva al CONTRATISTA de ninguna responsabilidad u obligación bajo los términos de este contrato. El Contratista no podrá ceder su derecho a recibir pago conforme al contrato, sin previo consentimiento por escrito de LA ALCALDÍA.

**DECIMA CUARTA:** Este contrato será anulado en caso de que la adjudicación o ejecución haya dado lugar al pago de gastos comerciales extraordinarios y se entienda por estos, cualquier comisión que no se mencione en este contrato, y que no retribuya ningún servicio legítimo efectivo, y que no esté claramente identificado, o ser como una empresa que presente todas las apariencias de ser ficticia.

**DECIMA QUINTA:** EL CONTRATANTE deberá inspeccionar y vigilar todos los trabajos que esté realizando EL CONTRATISTA y deberá notificar a éste de inmediato cualquier trabajo que en su opinión no se ha ejecutado de acuerdo con lo convenido. Por su parte EL CONTRATISTA deberá atender el reclamo y en caso de que se compruebe que el mismo tiene fundamento, procederá a rectificarlo lo antes posible. Esta inspección y vigilancia la ejercerá EL CONTRATANTE por medio de un supervisor y/o las personas de su elección que se indicarán por escrito a EL CONTRATISTA.

**DECIMA SEXTA:** Durante el desarrollo de los trabajos, EL CONTRATISTA mantendrá el área de la obra en estado de limpieza y seguridad. Al terminar la obra EL CONTRATISTA removerá del sitio todo equipo, maquinaria, herramientas, y materiales sobrantes.



*Alcaldía Municipal de San Francisco*  
*Departamento de Lempira*



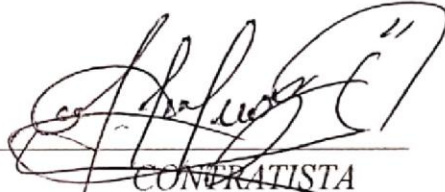
\*\*\*

*Barrio el Centro San Francisco, Lempira Honduras C.A. Telf. 2625-51-39 Correo  
munisanf@yahoo.es*

**DECIMA SEPTIMA:** alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato, y la misma no fuere solucionada por el buen entendido extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción de este término municipal, y de no haber un buen entendimiento, ambas partes se someten a la jurisdicción del juzgado de letras de Gracias Lempira, por lo tanto se prohíbe el arbitraje, para todo lo no previsto en el presente contrato, se aplicaran las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la República de Honduras que le sean aplicables. Este contrato no se regirá con las normas contenidas en la legislación laboral, ya que su carácter es de naturaleza enteramente civil, así lo pactan y acuerdan ambas partes contratantes. Y para constancia firman manifestando su conformidad con Todas las disposiciones incluidas en las cláusulas anteriores y se obligan a su fiel cumplimiento, dos (2.) ejemplares de un mismo tenor y a un so/o efecto, firmamos en San Francisco, Lempira a los 17 días del mes de Agosto del año 2020

  
CONTRATANTE  
ELMER NOEL MOLINA  
Alcalde Municipal



  
CONTRATISTA  
CARLOS ROBERTO ALVARADO DIAZ  
ID. No. 1317-1986-00281



*Alcaldía Municipal de San Francisco  
Departamento de Lempira*

*Barrio el Centro San Francisco, Lempira Honduras C.A. Telf. 2625-51-39 Correo  
munisanf@yahoo.es*

**CONTRATO POR: "OBRA DETERMINADA, CONSTRUCCION CAJA PUENTE Y  
ALCANTARILLAS"**

**NOMBRE DEL PROYECTO: CONSTRUCCION DE CAJA PUENTE Y TRES ALCANTARILLAS CON  
CABEZALES EN DESVIO LA CRUZ CONCORDIA HACIA LA COMUNIDAD DE LAS CUEVAS, SAN  
FRANCISCO LEMPIRA**

NOSOTROS: Nosotros, Elmer Noel Molina, Molina mayor de edad, hondureño, soltero, de unión libre, Licenciado en Educación Especial y vecino del municipio de San Francisco, departamento de Lempira, con tarjeta de identidad N° 1317-1965-00023, actuando en condición de Alcalde Municipal del Municipio de San Francisco, Lempira, nombrado en punto único de sesión extra ordinaria celebrada el día diecisiete de diciembre del año dos mil diecisiete por el Tribunal Supremo Electoral, debidamente autorizado para esta clase de actos, según lo establecido en la ley de Municipalidades y su reglamento, quien de ahora en adelante y para efectos del presente contrato se denominara "LA MUNICIPALIDAD" y el Sr. PLACIDO HERRERA, mayor de edad, con identidad 1317-1958-00129, residente en el municipio de San Francisco, Departamento de Lempira quien de ahora en adelante se le denominara "ELCONTRATISTA" libre y espontáneamente declaran encontrarse en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles al momento así lo hacemos, quienes para los fines de este contrato serán referidos de aquí en adelante como "LA ALCALDIA Y EL CONTRATISTA" respectivamente, hemos convenido en celebrar el presente CONTRATO DE CONSTRUCCION DE CAJA PUENTE Y TRES ALCANTARILLAS CON CABEZALES EN EL SECTOR DESVIO LA CRUZ CONCORDIA HACIA COMUNIDAD DE LAS CUEVAS, SAN FRANCISCO LEMPIRA. El cual se registrá por las cláusulas siguientes:

**PRIMERA:** EL CONTRATISTA, en virtud de este contrato, se obliga a Realizar las actividades en la CONSTRUCCION DE 3 ALCANTARILLAS DE 5.00 METROS DE LONGITUD X 0.7 MT DE ANCHO MAS EL GROSOR DE MAMPOSTERIA DE 0.4 MTS X 0.80 MTS DE ALTO Y LOSA DE 20 CMS DE ESPESOR ANCHO DE 1.60 MTS X 5.0 MTS DE LARGA, CON SUS RESPECTIVOS CABEZALES Y UNA CAJA PUENTE DE 5 MTS LARGA A LO ANCHO DE CALLE PO 1.5 DE ANCHA POR 1.20 MTS DE ALTO, CON LOSA DE 25CMS, MURO DE 1MT PARTE INFERIOR O BASE CON REDUCCION A 50 CMS CON ENSAMBLES DE CASTILLOS PARA REFORSAR LOSA Y VIGAS DE 20CMS X 20CMS, CON SUS ALETONES Y ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN PERFIL Y PLANOS EN LA CARRETERA QUE CONDUCE DEL DESVIO DE LA CRUZ CONCORDIA HACIA LA COMUNIDAD DE LAS CUEVAS,, SAN FRANCISCO LEMPIRA ( ARENA, PIEDRA CEMENTO VARILLA, MADERA) que corresponde a

**SEGUNDO: VALOR Y FINANCIAMIENTO DEL CONTRATO**

El precio de la obra contratada a que se refiere este contrato y la oferta presentada es de Lps. L. 120,000.00 (Ciento veinte mil lempiras con 00/100) por el total contratado correspondiente a suministro de materiales y mano de obra, mismos que serán financiados con fondos de la Alcaldía.

**TERCERA:** Cualquier cambio que se hiciese en la obra y que implicase un aumento de trabajo a lo inicialmente pactado en la oferta será considerado como una obra extra, el tiempo de entrega del proyecto será diferente al especificado y el precio de ella será convenido y debidamente autorizado por EL CONTRATANTE.



*Alcaldía Municipal de San Francisco  
Departamento de Lempira*

*Barrio el Centro San Francisco, Lempira Honduras C.A. Telf. 2625-51-39 Correo  
munisanf@yahoo.es*

**CUARTA:** EL CONTRATISTA se compromete a comprar, a trasladar, todo el material que compete al proyecto en mención, los materiales que se requieran corren por cuenta del contratista, Así como materiales todos estará bajo la responsabilidad del contratista.

EL CONTRATISTA, se compromete a realizar dicho trabajo con el personal que más le convenga, librando a la municipalidad sobre cualquier acontecimiento que pudiera ocurrir durante el tiempo que dure el presente contrato.

EL CONTRATISTA, se compromete a ejecutar dicho trabajo bajo las especificaciones establecidas por la municipalidad y a seguir las sugerencias dadas por el encargado de la supervisión del proyecto.

EL CONTRATISTA, se obliga a comenzar la ejecución de la obra mencionada Un (1) día después de recibir la orden de Inicio por escrito por el responsable de la UTM, y la firma de este contrato por el CONTRATANTE. De igual forma se compromete a entregar la obra completamente terminada en un plazo de 1 mes a partir de la fecha de inicio de los trabajos.

**QUINTA:** EL CONTRATANTE no dará un anticipo porque el contratista se obliga a iniciara con sus propios fondos.

**SEXTA:** EL CONTRATISTA autoriza a la Municipalidad a realizar las deducciones que por ley o mandato jurídico correspondan, así como aquellas que expresamente autorice según el caso.

LA MUNICIPALIDAD, cobrara al contratista el 12.5% de impuesto sobre la renta del valor de las utilidades del contrato que por ley se retribuye a la dirección ejecutiva de ingresos, de no presentar su constancia pago a cuenta, el valor considerado es de **Lps. 1,500.00**

**SEPTIMA:** EL CONTRATANTE se compromete realizar dos pagos

Un primer pago del **40%** del valor total del contrato, cuando tenga un avance físico del 60% de la caja puente que corresponde a **Lps 48,000.00** y un último pago del **60%** cuando termine el 40% restante de la caja puente o finalizada más las tres alcantarillas finalizadas o las obras antes mencionada según contrato que corresponde a **Lps. 72,000.00**

**OCTAVA: FECHA DE INICIO Y PLAZO DE ENTREGA:** El contratista se obliga a iniciar el trabajo, el día 17 de Agosto del año 2020 y finalizar el día 16 de Octubre del año 2020, a satisfacción del contratante podrá ser prorrogado en caso de que ocurra condiciones no previstas, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito que exista fuera del control del contratista y que no son consecuencia de su negligencia o actos deliberados por el mismo, la justificación la hará por escrito al Ingeniero Supervisor a más tardar diez (10) días calendario después de ocurrida la condición de atraso, con el visto bueno de la alcaldía.





*Alcaldía Municipal de San Francisco  
Departamento de Lempira*

*Barrio el Centro San Francisco, Lempira Honduras C.A. Télf. 2625-51-39 Correo  
munisanf@yahoo.es*

**NOVENA: INCUMPLIMIENTO:** En caso de incumplimiento en la entrega de la obra, EL CONTRATISTA pagara a la Alcaldía una multa de LPS. 500.00 (QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS) diarios que serán descontados de los pagos por obra.

**DECIMA: GARANTIAS:** LA MUNICIPALIDAD, antes de la firma del presente contrato, a través del contratante, verificara, las garantías respectivas presentadas por el CONTRATISTA

1) **La Garantía de Anticipo,** El Contratista **no deberá** rendir y presentar la garantía de anticipo del 20% del valor total del proyecto, porque no se le dará anticipo del 20% por hacer la obra con sus propios fondos

2) **La garantía de Calidad de Obra,** el contratista deberá rendir y presentar a favor de la ALCALDÍA, una garantía de calidad de obra, por el cinco por ciento (5%) del valor Total del contrato **LPS. 6,000.00** (SEIS MIL LEMPIRAS CON 00/100), para garantizar que en forma inmediata reparara todos los defectos por ejecución y los que fueren detectados en el momento de recepción de la obra, el tiempo de vigencia de esta garantía Será de 90 días contados a partir de la fecha de haberse suscrito el acta de recepción de la obra. Finalizado dicho periodo de garantía y de no existir reclamos pendientes a ser satisfechos por el contratista durante el mismo, la garantía de calidad le será devuelta diez (10) días después, previo informe de la UTM.

**DECIMA PRIMERA: OBRAS MAL EJECUTADAS.** Los gastos causados por las obras que a juicio del supervisor de obra, necesitan ser rectificadas, como consecuencia de la mala ejecución serán por cuenta del contratista, tanto mano de obra como materiales utilizados.

**DECIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES:** LA ALCALDIA podrá en cualquier momento ordenar obras extras, variaciones, alterando, agregando o suprimiendo el total o parte de la obra, en el entendido que si tales modificaciones no sobrepasan el diez por ciento (10%) del valor total del contrato se hará mediante una orden cambio y si sobrepasa este porcentaje hasta un máximo del veinticinco por ciento (25%) se realizará una ampliación al contrato original, ambos casos deberán ser aprobados por la Alcaldía.

**DECIMA TERCERA: CESION SUB-CONTRATACION, TRASPASO DE CONTRATO:** El contratista no podrá ceder, subcontratar o traspasar todo o en parte este contrato sin previo consentimiento por escrito de LA ALCALDIA, la aprobación de cualquier subcontratación no releva al CONTRATISTA de ninguna responsabilidad u obligación bajo los términos de este contrato. El Contratista no podrá ceder su derecho a recibir pago conforme al contrato, sin previo consentimiento por escrito de LA ALCALDÍA.

**DECIMA CUARTA:** Este contrato será **anulado** si el contratista decide rescindir el mismo al inicio de la obra por decisión propia o en caso de que la adjudicación o ejecución haya dado lugar al pago de gastos comerciales extraordinarios y se entiende por estos, cualquier comisión que no se mencione en este contrato, y que no retribuya ningún servicio legítimo efectivo, y que no esté claramente identificado, o ser como una empresa que presente todas las apariencias de ser ficticia.




*Alcaldía Municipal de San Francisco*  
*Departamento de Lempira*


*Barrio el Centro San Francisco, Lempira Honduras C.A. Telf. 2625-51-39 Correo  
munisanf@yahoo.es*

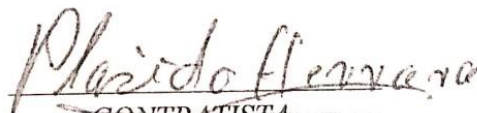
**DECIMA QUINTA:** EL CONTRATANTE deberá inspeccionar y vigilar todos los trabajos que esté realizando EL CONTRATISTA y deberá notificar a éste de inmediato cualquier trabajo que en su opinión no se ha ejecutado de acuerdo con lo convenido. Por su parte EL CONTRATISTA deberá atender el reclamo y en caso de que se compruebe que el mismo tiene fundamento, procederá a rectificarlo lo antes posible. Esta inspección y vigilancia la ejercerá EL CONTRATANTE por medio de un supervisor y/o las personas de su elección que se indicarán por escrito a EL CONTRATISTA.

**DECIMA SEXTA:** Durante el desarrollo de los trabajos, EL CONTRATISTA mantendrá el área de la obra en estado de limpieza y seguridad. Al terminar la obra EL CONTRATISTA removerá del sitio todo equipo, herramientas, y materiales sobrantes.

**DECIMA SEPTIMA:** alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato, y la misma no fuere solucionada por el buen entendido extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción de este término municipal, y de no haber un buen entendimiento, ambas partes se someten a la jurisdicción del juzgado de letras de Gracias Lempira, por lo tanto se prohíbe el arbitraje, para todo lo no previsto en el presente contrato, se aplicaran las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la República de Honduras que le sean aplicables. Este contrato no se registrará con las normas contenidas en la legislación laboral, ya que su carácter es de naturaleza enteramente civil, así lo pactan y acuerdan ambas partes contratantes. Y para constancia firman manifestando su conformidad con Todas las disposiciones incluidas en las cláusulas anteriores y se obligan a su fiel cumplimiento, dos (2,) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, firmamos en San Francisco, Lempira a los 17 días del mes de Agosto del año 2020.

  
CONTRATANTE  
ELMER NOEL MOLINA  
Alcalde Municipal



  
CONTRATISTA  
PLACIDO HERRERA  
ID. No. 1317-1958-00129



*Alcaldía Municipal de San Francisco  
Departamento de Lempira*

*Barrio el Centro San Francisco, Lempira Honduras C.A. Telf. 2625-51-39 Correo  
munisanf@yahoo.es*

**CONSTRUCCION DE CERCA PERIMETRAL, C.EB OSWALDO LOPEZ ARELLANO COMUNIDAD DE  
RORRUC A SAN FRANCISCO LEMPIRA**

NOSOTROS: Nosotros, Elmer Noel Molina, Molina mayor de edad, hondureño, soltero, de unión de derecho, Licenciado en Educación Especial y vecino del municipio de San Francisco, departamento de Lempira, con tarjeta de identidad N° 1317-1965-00023, actuando en condición de Alcalde Municipal del Municipio de San Francisco, Lempira, nombrado en punto único de sesión extra ordinaria celebrada el día diecisiete de diciembre del año dos mil diecisiete por el Tribunal Supremo Electoral, debidamente autorizado para esta clase de actos, según lo establecido en la ley de Municipalidades y su reglamento, quien de ahora en adelante y para efectos del presente contrato se denominara "LA MUNICIPALIDAD" y el Sr. Olvin Alexis Méndez Hernández, mayor de edad, con identidad 1317-1990-00087, residente en este municipio de San Francisco, Departamento de Lempira, quien de ahora en adelante se le denominara "EL CONTRATISTA" libre y espontáneamente declaran encontrarse en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles al momento así lo hacemos, quienes para los fines de este contrato serán referidos de aquí en adelante como "LA ALCALDIA Y EL CONTRATISTA" respectivamente, hemos convenido en celebrar el presente CONTRATO DE CONSTRUCCION DE CERCA PERIMETRAL DEL C.E B OSWALDO LOPEZ ARELLANA DE LA COMUNIDAD DE RORRUC A. El cual se registrá por las cláusulas siguientes:

**PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es 1) Suministro o compra del materiales para la construcción de la cerca perimetral del centro de educación básica Oswaldo López Arellano, comunidad de Rorruca San Francisco Lempira a entregarla terminada según planos, diseño y actividades plasmadas en el perfil.

**SEGUNDO: VALOR Y FINANCIAMIENTO DEL CONTRATO:** El presente contrato asciende a la cantidad de **LPS. 250,000.00** (DOCIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS), por concepto de pago Por la construcción de cerca perimetral del CEB OSWALDO LOPEZ ARELLANO, comunidad de Rorruca San Francisco Lempira.

EL CONTRATISTA autoriza a la Municipalidad a realizar las deducciones que por ley o mandato jurídico correspondan, así como aquellas que expresamente autorice según el caso.

LA MUNICIPALIDAD, cobrara al contratista el 12.5% de impuesto sobre la renta del valor de las utilidades del contrato que por ley se retribuye a la dirección ejecutiva de ingresos, de no presentar su constancia pago a cuenta, el valor del 12.5% de este valor del contrato es de

**Lps.3, 125.00 (tres mil ciento veinticinco lempiras con 00/100)**



*Alcaldía Municipal de San Francisco  
Departamento de Lempira*

*Barrio el Centro San Francisco, Lempira Honduras C.A. Telf. 2625-51-39 Correo  
munisanf@yahoo.es*

**TERCERA: COMPROMISOS DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA se compromete a comprar, a trasladar, los materiales para la cerca perimetral, los materiales que se requieran corren por cuenta del contratista, Así como materiales todos estará bajo la responsabilidad del contratista.

EL CONTRATISTA, se compromete a realizar dicho trabajo, como **está establecido en el perfil**, con el personal que más le convenga, librando a la municipalidad sobre cualquier acontecimiento que pudiera ocurrir durante el tiempo que dure el presente contrato.

EL CONTRATISTA, se compromete a ejecutar dicho trabajo bajo las especificaciones establecidas por la municipalidad y a seguir las sugerencias dadas por el encargado de la supervisión del proyecto.

EL CONTRATISTA, se obliga a comenzar la ejecución de la obra mencionada Un (1) día después de recibir la orden de Inicio por escrito por el responsable de la UTM, y la firma de este contrato por el CONTRATANTE. De igual forma se compromete a entregar la obra completamente terminada en un plazo de dos meses a partir de la fecha de inicio de los trabajos.

**CUARTA: SUPERVISION:** La Alcaldía a través de la Oficina Técnica Municipal y colaboración del gerente de infraestructura de CAFEG, y un líder de la comunidad, Así como vigilar todas las actividades que en el trabajo de Construcción se realicen.

**QUINTA: FORMA DE PAGO:**

La Alcaldía no dará ningún anticipo para iniciar la obra, porque el contratista se obliga a hacer **la obra con sus propios fondos.**

ALCALDIA pagará a El CONTRATISTA en un tres pagos, el primero de un 20% financieramente cuanto tenga un avance en compra de materiales que equivale a Lps 50,000.00 , un segundo pago del 40% del valor total del proyecto, que equivale a Lps 100,000.00 cuando tenga un avance físico del 60% y un último y tercer pago del 40% restante del valor total del proyecto , equivalente a Lps 100,000.00 cuando tenga finalizada la obra o 100% físicamente concluido previo a informe de supervisión, además se emitirá el acta de recepción final respectiva con la aprobación del contratante para hacer efectivo el pago.

**SEXTA: FECHA DE INICIO Y PLAZO DE ENTREGA:** El contratista se obliga a iniciar el trabajo, el día 17 de Agosto del año 2020 y finalizar el día 16 de Noviembre del año 2020 (tres meses), a satisfacción del contratante podrá ser prorrogado en caso de que ocurra condiciones no previstas, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito que exista fuera del control del contratista y que no son consecuencia de su negligencia o actos deliberados por el



*Alcaldía Municipal de San Francisco  
Departamento de Lempira*

*Barrio el Centro San Francisco, Lempira Honduras C.A. Telf. 2625-51-39 Correo  
[munisanf@yahoo.es](mailto:munisanf@yahoo.es)*

la hará por escrito al Ingeniero Supervisor a más tardar diez (10) días calendario después de ocurrida la condición de atraso, con el visto bueno de la alcaldía.

**SEPTIMA: INCUMPLIMIENTO:** En caso de incumplimiento en la entrega de la obra, EL CONTRATISTA pagara a la Alcaldía una multa de LPS. 500.00 (QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS) diarios que serán descontados de los pagos por obra.

**OCTAVA: GARANTIAS:** LA MUNICIPALIDAD, antes de la firma del presente contrato, a través de la UTM verificara, las garantías respectivas presentadas por el CONTRATISTA

1) La **garantía de Calidad de Obra**, el contratista deberá rendir y presentar a favor de la ALCALDÍA, una garantía de calidad de obra, por el cinco por ciento (5%) del valor Total del contrato **LPS. 12,500.00** (DOCE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS), para garantizar que en forma inmediata reparara todos los defectos por ejecución y los que fueren detectados en el momento de recepción de la obra, el tiempo de vigencia de esta garantía Será de 90 días contados a partir de la fecha de haberse suscrito el acta de recepción de la obra. Finalizado dicho periodo de garantía y de no existir reclamos pendientes a ser satisfechos por el contratista durante el mismo, la garantía de calidad le será devuelta diez (10) días después, previo informe de la UTM.

**NOVENA: OBRAS MAL EJECUTADAS.** Los gastos causados por las obras que a juicio del supervisor de obra, necesitan ser rectificadas, como consecuencia de la mala ejecución serán por cuenta del contratista, tanto mano de obra como materiales utilizados.

**DECIMA: MODIFICACIONES:** LA ALCALDIA podrá en cualquier momento ordenar obras extras, variaciones, alterando, agregando o suprimiendo el total o parte de la obra, en el entendido que si tales modificaciones no sobrepasan el diez por ciento (10%) del valor total del contrato se hará mediante una orden cambio y si sobrepasa este porcentaje hasta un máximo del veinticinco por ciento (25%) se realizará una ampliación al contrato original, ambos casos deberán ser aprobados por la Alcaldía.

**DECIMA PRIMERA: CESION SUB-CONTRATACION, TRASPASO DE CONTRATO:**  
El contratista no podrá ceder, subcontratar o traspasar todo o en parte este contrato sin previo consentimiento por escrito de LA ALCALDIA, la aprobación de cualquier subcontratación no releva al CONTRATISTA de ninguna responsabilidad u obligación bajo los términos de este contrato. El Contratista no podrá ceder su derecho a recibir pago conforme al contrato, sin previo consentimiento por escrito de LA ALCALDÍA.

**DECIMA SEGUNDA:** Este contrato será anulado en caso de que la adjudicación o ejecución haya dado lugar al pago de gastos comerciales extraordinarios y se entienda por estos, cualquier comisión que no se mencione en este contrato, y que no retribuya ningún servicio legítimo efectivo, y que no esté claramente identificado, o ser como una empresa que presente todas las apariencias de ser ficticia.

**DECIMA TERCERA: SOLUCION DE CONFLICTOS Y LEY APLICABLE:** Si existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato, y



*Alcaldía Municipal de San Francisco  
Departamento de Lempira*

*Barrio el Centro San Francisco, Lempira Honduras C.A. Telf. 2625-51-39 Correo  
[munisanf@yahoo.es](mailto:munisanf@yahoo.es)*

La misma no fuere solucionada por el buen entendido extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción de este término municipal, y de no haber un buen entendimiento, ambas partes se someten a la jurisdicción del juzgado de letras de Gracias Lempira, por lo tanto se prohíbe el arbitraje, para todo lo no previsto en el presente contrato, se aplicaran las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la República de Honduras que le sean aplicables. Este contrato no se registrará con las normas contenidas en la legislación laboral, ya que su carácter es de naturaleza enteramente civil, así lo pactan y acuerdan ambas partes contratantes. Y para constancia firman manifestando su conformidad con Todas las disposiciones incluidas en las cláusulas anteriores y se obligan a su fiel cumplimiento. Dado en Municipio de San Francisco, Lempira a los 17 días del mes de Agosto del año 2020.

  
Elmer Noel Molina  
ALCALDE MUNICIPAL



  
Olvin Alexis Méndez Hernández  
CONTRATISTA



*Alcaldía Municipal de San Francisco*

*Departamento de Lempira*

*Barrio el Centro San Francisco, Lempira Honduras C.A. Télf. 2625-51-39 Correo  
[munisanf@yahoo.es](mailto:munisanf@yahoo.es)*

**CONTRATO POR: "OBRA DETERMINADA, CONSTRUCCION DE ALCANTARILLAS"**

**NOMBRE DEL PROYECTO: CONSTRUCCION DE ALCANTARILLA CON CABEZAL Y UN VADO  
DESVIO EL ROTULO HACIA COMUNIDAD DE GELPOA, SAN FRANCISCO LEMPIRA**

NOSOTROS: Nosotros, Elmer Noel Molina, Molina mayor de edad, hondureño, soltero, de unión libre, Licenciado en Educación Especial y vecino del municipio de San Francisco, departamento de Lempira, con tarjeta de identidad N° 1317-1965-00023, actuando en condición de Alcalde Municipal del Municipio de San Francisco, Lempira, nombrado en punto único de sesión extra ordinaria celebrada el día diecisiete de diciembre del año dos mil diecisiete por el Tribunal Supremo Electoral, debidamente autorizado para esta clase de actos, según lo establecido en la ley de Municipalidades y su reglamento, quien de ahora en adelante y para efectos del presente contrato se denominara "LA MUNICIPALIDAD" y el Sr. Rosendo Gámez mayor de edad, con identidad 1317-1976-00046, residente en el municipio de San Francisco, Departamento de Lempira quien de ahora en adelante se le denominara "ELCONTRATISTA" libre y espontáneamente declaran encontrarse en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles al momento así lo hacemos, quienes para los fines de este contrato serán referidos de aquí en adelante como "LA ALCALDIA Y EL CONTRATISTA" respectivamente, hemos convenido en celebrar el presente CONTRATO DE CONSTRUCCION DE ALCANTARILLA CON CABEZAL Y UN VADO EN EL SECTOR DESVIO EL ROTULO DESVIO HACIA GELPOA CENTRO, SAN FRANCISCO LEMPIRA. El cual se regirá por las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: EL CONTRATISTA**, en virtud de este contrato, se obliga a Realizar las actividades en la CONSTRUCCION DE UNA ALCANTARILLAS DE 7.00 METROS DE LONGITUD X 1.4 MT DE ANCHO INCLUYENDO GROSOR DE MAMPOSTERIA X 0.40 MTS DE ALTO Y LOSA 25 CMS GROSOR CON EMPLANTILLADO DE 20 CMS, CON SUS RESPECTIVOS CABEZALES Y UN VADO DE 6 MTS LARGO Y 2 MTS DE FLUIDES DE AGUA EN LA CARRETERA QUE CONDUCE DEL DESVIO EL ROTULO HACIA COMUNIDAD DE GELPOA.

**SEGUNDO: VALOR Y FINANCIAMIENTO DEL CONTRATO**

El precio de la obra contratada a que se refiere este contrato y la oferta presentada es de Lps. L. 25,000.00 (Veinticinco mil lempiras con 00/100) por el total contratado correspondiente a suministro de materiales y mano de obra, mismos que serán financiados con fondos de la Alcaldía.

**TERCERA:** Cualquier cambio que se hiciese en la obra y que implicase un aumento de trabajo a lo inicialmente pactado en la oferta será considerado como una obra extra, el tiempo de entrega del proyecto será diferente al especificado y el precio de ella será convenido y debidamente autorizado por EL CONTRATANTE.

**CUARTA: EL CONTRATISTA** se compromete a comprar, a trasladar, todo el material que compete al proyecto en mención, los materiales que se requieran corren por cuenta del contratista, Así como materiales todos estará bajo la responsabilidad del contratista.



## *Alcaldía Municipal de San Francisco*

### *Departamento de Lempira*

*Barrío el Centro San Francisco, Lempira Honduras C.A. Telf. 2625-51-39 Correo  
[munisanf@yahoo.es](mailto:munisanf@yahoo.es)*

EL CONTRATISTA, se compromete a realizar dicho trabajo con el personal que más le convenga, librando a la municipalidad sobre cualquier acontecimiento que pudiera ocurrir durante el tiempo que dure el presente contrato.

EL CONTRATISTA, se compromete a ejecutar dicho trabajo bajo las especificaciones establecidas por la municipalidad y a seguir las sugerencias dadas por el encargado de la supervisión del proyecto.

EL CONTRATISTA, se obliga a comenzar la ejecución de la obra mencionada Un (1) día después de recibir la orden de Inicio por escrito por el responsable de la UTM, y la firma de este contrato por el CONTRATANTE. De igual forma se compromete a entregar la obra completamente terminada en un plazo de 1 mes a partir de la fecha de inicio de los trabajos.

**QUINTA:** EL CONTRATANTE no dará un anticipo porque el contratista se obliga a iniciara con sus propios fondos.

**SEXTA:** EL CONTRATISTA autoriza a la Municipalidad a realizar las deducciones que por ley o mandato jurídico correspondan, así como aquellas que expresamente autorice según el caso.

LA MUNICIPALIDAD, cobrara al contratista el 12.5% de impuesto sobre la renta del valor de las utilidades del contrato que por ley se retribuye a la dirección ejecutiva de ingresos, de no presentar su constancia pago a cuenta, el valor considerado es de **Lps. 312.50**

**SEPTIMA:** EL CONTRATANTE se compromete realizar un solo pago cuando termine la obra (una alcantarilla y un vado) según contrato que corresponde a **Lps. 25,000.00**

**OCTAVA: FECHA DE INICIO Y PLAZO DE ENTREGA:** El contratista se obliga a iniciar el trabajo, el día 17 de Agosto del año 2020 y finalizar el día 17 de Septiembre del año 2020, a satisfacción del contratante podrá ser prorrogado en caso de que ocurra condiciones no previstas, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito que exista fuera del control del contratista y que no son consecuencia de su negligencia o actos deliberados por el mismo, la justificación la hará por escrito al Ingeniero Supervisor a más tardar diez (10) días calendario después de ocurrida la condición de atraso, con el visto bueno de la alcaldía.

**NOVENA: INCUMPLIMIENTO:** En caso de incumplimiento en la entrega de la obra, EL CONTRATISTA pagara a la Alcaldía una multa de **LPS. 500.00 (QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS)** diarios que serán descontados de los pagos por obra.

**DECIMA: GARANTIAS:** LA MUNICIPALIDAD, antes de la firma del presente contrato, a través del contratante, verificara, las garantías respectivas presentadas por el CONTRATISTA

1) **La Garantía de Anticipo,** El Contratista no deberá rendir y presentar la garantía de anticipo del 20% del valor total del proyecto, porque no se le dará anticipo del 20% por hacer la obra con sus propios fondos





*Alcaldía Municipal de San Francisco  
Departamento de Lempira*

*Barrio el Centro San Francisco, Lempira Honduras C.A. Telf. 2625-51-39 Correo  
munisanf@yahoo.es*

**DECIMA PRIMERA: OBRAS MAL EJECUTADAS.** Los gastos causados por las obras que a juicio del supervisor de obra, necesitan ser rectificadas, como consecuencia de la mala ejecución serán por cuenta del contratista, tanto mano de obra como materiales utilizados.

**DECIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES:** LA ALCALDIA podrá en cualquier momento ordenar obras extras, variaciones, alterando, agregando o suprimiendo el total o parte de la obra, en el entendido que si tales modificaciones no sobrepasan el diez por ciento (10%) del valor total del contrato se hará mediante una orden cambio y si sobrepasa este porcentaje hasta un máximo del veinticinco por ciento (25%) se realizará una ampliación al contrato original, ambos casos deberán ser aprobados por la Alcaldía.

**DECIMA TERCERA: CESION SUB-CONTRATACION, TRASPASO DE CONTRATO:** El contratista no podrá ceder, subcontratar o traspasar todo o en parte este contrato sin previo consentimiento por escrito de LA ALCALDIA, la aprobación de cualquier subcontratación no releva al CONTRATISTA de ninguna responsabilidad u obligación bajo los términos de este contrato. El Contratista no podrá ceder su derecho a recibir pago conforme al contrato, sin previo consentimiento por escrito de LA ALCALDÍA.

**DECIMA CUARTA:** Este contrato será anulado si el contratista decida rescindir el mismo al inicio de la obra por decisión propia o en caso de que la adjudicación o ejecución haya dado lugar al pago de gastos comerciales extraordinarios y se entiende por estos, cualquier comisión que no se mencione en este contrato, y que no retribuya ningún servicio legítimo efectivo, y que no esté claramente identificado, o ser como una empresa que presente todas las apariencias de ser ficticia.

**DECIMA QUINTA:** EL CONTRATANTE deberá inspeccionar y vigilar todos los trabajos que esté realizando EL CONTRATISTA y deberá notificar a éste de inmediato cualquier trabajo que en su opinión no se ha ejecutado de acuerdo con lo convenido. Por su parte EL CONTRATISTA deberá atender el reclamo y en caso de que se compruebe que el mismo tiene fundamento, procederá a rectificarlo lo antes posible. Esta inspección y vigilancia la ejercerá EL CONTRATANTE por medio de un supervisor y/o las personas de su elección que se indicarán por escrito a EL CONTRATISTA.

**DECIMA SEXTA:** Durante el desarrollo de los trabajos, EL CONTRATISTA mantendrá el área de la obra en estado de limpieza y seguridad. Al terminar la obra EL CONTRATISTA removerá del sitio todo equipo, herramientas, y materiales sobrantes.

**DECIMA SEPTIMA:** alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato, y la misma no fuere solucionada por el buen entendido extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción de este término municipal, y de no haber un buen entendimiento, ambas partes se someten a la jurisdicción del juzgado de letras de Gracias Lempira, por lo tanto se prohíbe el arbitraje, para todo lo no previsto en el presente contrato, se aplicaran las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la República de Honduras que le sean aplicables. Este contrato no se registrará con las normas contenidas en la legislación laboral, ya que su carácter es de naturaleza enteramente civil, así lo pactan y acuerdan ambas partes contratantes. Y para constancia firman



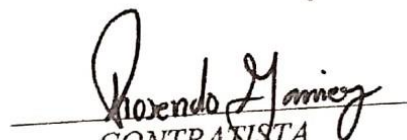
*Alcaldía Municipal de San Francisco  
Departamento de Lempira*

*Barrio el Centro San Francisco, Lempira Honduras C.A. Telf. 2625-51-39 Correo  
[munisanf@yahoo.es](mailto:munisanf@yahoo.es)*

manifestando su conformidad con Todas las disposiciones incluidas en las cláusulas anteriores y se obligan a su fiel cumplimiento, dos (2.) ejemplares de un mismo tenor y a un so/o efecto, firmamos en San Francisco, Lempira a los 17 días del mes de Agosto del año 2020.

  
CONTRATANTE  
ELMER NOEL MOLINA  
Alcalde Municipal



  
CONTRANSTA  
ROSENDO GAMEZ  
ID. No. 1317-1976-00046



## *Alcaldía Municipal de San Francisco*

### *Departamento de Lempira*

*Barrio el Centro San Francisco, Lempira Honduras C.A. Telf. 2625-51-39 Correo  
munisanf@yahoo.es*

#### **CONTRATO POR: "OBRA DETERMINADA, CONSTRUCCION DE ALCANTARILLAS"**

#### **NOMBRE DEL PROYECTO: CONSTRUCCION DE ALCANTARILLAS CON CABEZALES DESVIO LAS ACASIAS LA CRUZ CONCORDIA, SAN FRANCISCO LEMPIRA**

*NOSOTROS: Nosotros, Elmer Noel Molina, Molina mayor de edad, hondureño, soltero, de unión libre, Licenciado en Educación Especial y vecino del municipio de San Francisco, departamento de Lempira, con tarjeta de identidad N° 1317-1965-00023, actuando en condición de Alcalde Municipal del Municipio de San Francisco, Lempira, nombrado en punto único de sesión extra ordinaria celebrada el día diecisiete de diciembre del año dos mil diecisiete por el Tribunal Supremo Electoral, debidamente autorizado para esta clase de actos, según lo establecido en la ley de Municipalidades y su reglamento, quien de ahora en adelante y para efectos del presente contrato se denominara "LA MUNICIPALIDAD " y el Sr. DIONEL DIAZ HERRERA, mayor de edad, con identidad 1317-1984-00216, residente en el municipio de San Francisco, Departamento de Lempira quien de ahora en adelante se le denominara "ELCONTRATISTA" libre y espontáneamente declaran encontrarse en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles al momento así lo hacemos, quienes para los fines de este contrato serán referidos de aquí en adelante como "LA ALCALDIA Y EL CONTRATISTA" respectivamente, hemos convenido en celebrar el presente CONTRATO DE CONSTRUCCION DE ALCANTARILLAS CON CABEZALES EN EL SECTOR LAS ACASIAS LA CRUZ CONCORDIA, SAN FRANCISCO LEMPIRA. El cual se regirá por las cláusulas siguientes:*

**PRIMERA: EL** CONTRATISTA, en virtud de este contrato, se obliga a Realizar las actividades en la CONSTRUCCION DE 4 ALCANTARILLAS DE 5.00 METROS DE LONGITUD X 1.4 MT DE ANCHO INCLUYENDO GROSOR DE MAMPOSTERIA X 0.80 MTS DE ALTO, CON SUS RESPECTIVOS CABEZALES EN LA CARRETERA QUE CONDUCE DEL CENTRO AL BARRIO MONTE FRESCO BOCA CALLE Y LA BOMBA, SAN FRANCISCO LEMPIRA (ARENA, PIEDRA CEMENTO VARILLA, MADERA) que corresponde a

#### **SEGUNDO: VALOR Y FINANCIAMIENTO DEL CONTRATO**

*El precio de la obra contratada a que se refiere este contrato y la oferta presentada es de Lps. L. 48,000.00 (Cuarenta y ocho mil lempiras con 00/100) por el total contratado correspondiente a suministro de materiales y mano de obra, mismos que serán financiados con fondos de la Alcaldía.*

**TERCERA:** *Cualquier cambio que se hiciese en la obra y que implicase un aumento de trabajo a lo inicialmente pactado en la oferta será considerado como una obra extra, el tiempo de entrega del proyecto será diferente al especificado y el precio de ella será convenido y debidamente autorizado por EL CONTRATANTE.*

**CUARTA:** *EL CONTRATISTA se compromete a comprar, a trasladar, todo el material que compete al proyecto en mención, los materiales que se requieran corren por cuenta del contratista, Así como materiales todos estará bajo la responsabilidad del contratista.*



*Alcaldía Municipal de San Francisco  
Departamento de Lempira*

*Barrio el Centro San Francisco, Lempira Honduras C.A. Telf. 2625-51-39 Correo  
[munisanf@yahoo.es](mailto:munisanf@yahoo.es)*

EL CONTRATISTA, se compromete a realizar dicho trabajo con el personal que más le convenga, librando a la municipalidad sobre cualquier acontecimiento que pudiera ocurrir durante el tiempo que dure el presente contrato.

EL CONTRATISTA, se compromete a ejecutar dicho trabajo bajo las especificaciones establecidas por la municipalidad y a seguir las sugerencias dadas por el encargado de la supervisión del proyecto.

EL CONTRATISTA, se obliga a comenzar la ejecución de la obra mencionada Un (1) día después de recibir la orden de Inicio por escrito por el responsable de la UTM, y la firma de este contrato por el CONTRATANTE. De igual forma se compromete a entregar la obra completamente terminada en un plazo de 1 mes a partir de la fecha de inicio de los trabajos.

**QUINTA:** EL CONTRATANTE no dará un anticipo porque el contratista se obliga a iniciara con sus propios fondos.

**SEXTA:** EL CONTRATISTA autoriza a la Municipalidad a realizar las deducciones que por ley o mandato jurídico correspondan, así como aquellas que expresamente autorice según el caso.

LA MUNICIPALIDAD, cobrara al contratista el 12.5% de impuesto sobre la renta del valor de las utilidades del contrato que por ley se retribuye a la dirección ejecutiva de ingresos, de no presentar su constancia pago a cuenta, el valor considerado es de Lps. 600.00

**SEPTIMA:** EL CONTRATANTE se compromete realizar dos pagos un primer pago del 50% cuando tenga un avance físico del 50% o dos alcantarillas terminadas que corresponde a Lps 24,000.00 y un último pago cuando termine las otras dos alcantarillas o finalizada la obra antes mencionada según contrato que corresponde a Lps. 24,000.00

**OCTAVA: FECHA DE INICIO Y PLAZO DE ENTREGA:** El contratista se obliga a iniciar el trabajo, el día 17 de Agosto del año 2020 y finalizar el día 17 de Septiembre del año 2020, a satisfacción del contratante podrá ser prorrogado en caso de que ocurra condiciones no previstas, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito que exista fuera del control del contratista y que no son consecuencia de su negligencia o actos deliberados por el mismo, la justificación la hará por escrito al Ingeniero Supervisor a más tardar diez (10) días calendario después de ocurrida la condición de atraso, con el visto bueno de la alcaldía.

**NOVENA: INCUMPLIMIENTO:** En caso de incumplimiento en la entrega de la obra, EL CONTRATISTA pagara a la Alcaldía una multa de LPS. 500.00 (QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS) diarios que serán descontados de los pagos por obra.

**DECIMA: GARANTIAS:** LA MUNICIPALIDAD, antes de la firma del presente contrato, a través del contratante, verificara, las garantías respectivas presentadas por el CONTRATISTA



# Alcaldía Municipal de San Francisco

## Departamento de Lempira

*Barrío el Centro San Francisco, Lempira Honduras C.A. Telf. 2625-51-39 Correo  
munisanf@yahoo.es*

1) **La Garantía de Anticipo**, El Contratista no deberá rendir y presentar la garantía de anticipo del 20% del valor total del proyecto, porque no se le dará anticipo del 20% por hacer la obra con sus propios fondos

**DECIMA PRIMERA: OBRAS MAL EJECUTADAS.** Los gastos causados por las obras que a juicio del supervisor de obra, necesitan ser rectificadas, como consecuencia de la mala ejecución serán por cuenta del contratista, tanto mano de obra como materiales utilizados.

**DECIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES:** LA ALCALDIA podrá en cualquier momento ordenar obras extras, variaciones, alterando, agregando o suprimiendo el total o parte de la obra, en el entendido que si tales modificaciones no sobrepasan el diez por ciento (10%) del valor total del contrato se hará mediante una orden cambio y si sobrepasa este porcentaje hasta un máximo del veinticinco por ciento (25%) se realizará una ampliación al contrato original, ambos casos deberán ser aprobados por la Alcaldía.

**DECIMA TERCERA: CESION SUB-CONTRATACION, TRASPASO DE CONTRATO:** El contratista no podrá ceder, subcontratar o traspasar todo o en parte este contrato sin previo consentimiento por escrito de LA ALCALDIA, la aprobación de cualquier subcontratación no releva al CONTRATISTA de ninguna responsabilidad u obligación bajo los términos de este contrato. El Contratista no podrá ceder su derecho a recibir pago conforme al contrato, sin previo consentimiento por escrito de LA ALCALDÍA.

**DECIMA CUARTA:** Este contrato será anulado si el contratista decide rescindir el mismo al inicio de la obra por decisión propia o en caso de que la adjudicación o ejecución haya dado lugar al pago de gastos comerciales extraordinarios y se entienda por estos, cualquier comisión que no se mencione en este contrato, y que no retribuya ningún servicio legítimo efectivo, y que no esté claramente identificado, o ser como una empresa que presente todas las apariencias de ser ficticia.

**DECIMA QUINTA:** EL CONTRATANTE deberá inspeccionar y vigilar todos los trabajos que esté realizando EL CONTRATISTA y deberá notificar a éste de inmediato cualquier trabajo que en su opinión no se ha ejecutado de acuerdo con lo convenido. Por su parte EL CONTRATISTA deberá atender el reclamo y en caso de que se compruebe que el mismo tiene fundamento, procederá a rectificarlo lo antes posible. Esta inspección y vigilancia la ejercerá EL CONTRATANTE por medio de un supervisor y/o las personas de su elección que se indicarán por escrito a EL CONTRATISTA.

**DECIMA SEXTA:** Durante el desarrollo de los trabajos, EL CONTRATISTA mantendrá el área de la obra en estado de limpieza y seguridad. Al terminar la obra EL CONTRATISTA removerá del sitio todo equipo, herramientas, y materiales sobrantes.

**DECIMA SEPTIMA:** alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato, y la misma no fuere solucionada por el buen entendido extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción de este término municipal, y de no haber un buen entendimiento, ambas partes se someten a la jurisdicción del juzgado de letras de Gracias Lempira, por lo tanto se prohíbe el arbitraje, para todo lo no previsto en el presente contrato, se aplicaran las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la República de Honduras que le sean aplicables. Este contrato no



*Alcaldía Municipal de San Francisco*  
*Departamento de Lempira*

Barrio el Centro San Francisco, Lempira Honduras C.A. Telf. 2625-51-39 Correo  
munisanf@yahoo.es

se regirá con las normas contenidas en la legislación laboral, ya que su carácter es de naturaleza enteramente civil, así lo pactan y acuerdan ambas partes contratantes. Y para constancia firman manifestando su conformidad con Todas las disposiciones incluidas en las cláusulas anteriores y se obligan a su fiel cumplimiento, dos (2.) ejemplares de un mismo tenor y a un so/o efecto, firmamos en San Francisco, Lempira a los 17 días del mes de Agosto del año 2020.

CONTRATANTE  
ELMER NOEL MOLINA  
Alcalde Municipal



*Dionel Diaz Herrera*  
CONTRATISTA  
DIONEL DIAZ HERRERA  
ID. No. 1317-1984-00216



*Alcaldía Municipal de San Francisco*

*Departamento de Lempira*

*Barrio el Centro San Francisco, Lempira Honduras C.A. Telf. 2625-51-39 Correo  
munisanf@yahoo.es*

## CONSTANCIA

El suscrito Jefe de la Unidad Técnica Municipal (UTM) del Municipio de San Francisco Departamento de Lempira, por medio de la presente hace Constar Que: **Se han firmado contratos de proyectos en esta municipalidad a contratistas, en el periodo comprendido del 01 del mes de Agosto al 31 del mes de Agosto del año 2020**

En fe de lo anterior, se extiende la presente en el Municipio de San Francisco Departamento de Lempira a los 19 días del mes de Febrero del año Dos mil Veintiuno.

Ing. Santos Sotero Díaz  
Jefe Unidad Técnica Municipal (UTM)